

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.888

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo Nº 64 de 4 de septiembre de 1987, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día 7 de septiembre de 1987.

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 68 de 10 de septiembre de 1987, por el cual se autoriza la Emisión de Pagarés del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-90 de la Dirección General de Ingresos, por la cual se dictan ciertas medidas sobre el Impuesto Sobre la Renta.

Resuelto Nº 486 por el cual se crea el Comité de Armonización de las Comunicaciones al Reglamento Interno de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D.N. 143 de 19 de agosto de 1987 por la cual se establecen precios a tierras segregadas de una finca.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ORDENASE EL CIERRE DE OFICINAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO Nº. 64
(de 4 de Sept. de 1987)

"Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día lunes 7 de septiembre de 1987"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día lunes 7 de septiembre de 1987 se conmemora el Décimo Aniversario de los Tratados del Canal de Panamá TORRIJOS-CARTER, los cuales permitirán en el año 2000, la consolidación de nuestra Total Soberanía en todo el Territorio Nacional.

Que el Gobierno Nacional, con motivo de este gran acontecimiento, ha organizado un acto público alusivo a

dicho evento, en el cual participarán tanto las autoridades del Gobierno Nacional, así como el pueblo en general.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Ordénase el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día lunes 7 de septiembre de 1987.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición las dependencias y oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deban permanecer prestando, como son los puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.) el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (I.N.T.E.L.) el Instituto de Acueductos y

Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y las Instituciones de Salud y de Servicios Postales. Los bancos se regirán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE GABINETE DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO Nº 68
(De 10 de septiembre de 1987)

"Por el cual se autoriza la Emisión de Pagarés del Estado"

EL CONSEJO DE GABINETE
DECRETA:



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO 1º: Acordar la emisión de pagarés del Estado a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B.401,527.63) por concepto de ajustes de mantenimiento de valor de la moneda nacional (El Balboa), de conformidad con el Artículo V, Sección 4, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y del Artículo Único de la Ley 8 de 7 de diciembre de 1972. La emisión se realizará por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 2º: Los pagarés a que se refiere el Artículo anterior no devengarán intereses.

ARTICULO 3º: Los pagarés a que se refiere este Decreto su total o parte del mismo se pagarán, tan pronto el pago sea requerido por escrito o por transmisión electrónica, debidamente autenticada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, acreditando la suma solicitada en la cuenta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO 4º: Los pagarés a que se refiere este Decreto no serán negociables.

ARTICULO 5º: Inclúyase en el Presupuesto de la Nación, la Partida necesaria para atender la redención del

documento a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 6º: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el Refrendo del Contralor General de la República, los pagarés mencionados en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 7º: La emisión de pagarés a que se refiere este Decreto ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 8º: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 9º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia:
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 201-90
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

CONSIDERANDO:

Que son funciones de este despacho establecer los sistemas de pago de impuestos en cuanto a su modo, forma y lugar conforme lo establece el Decreto

de Gabinete 109 de 1970.

Que es objeto primordial de esa dependencia estatal establecer normas y procedimientos fundados en la equidad y la justicia tributaria.

Que las indemnizaciones que perciben los trabajadores en ocasión de la terminación de la relación laboral están sujetas al pago del impuesto sobre la renta.

Que la incorporación lisa y llana del monto correspondiente a la indemnización, a las rentas anuales regulares del Trabajador causa un impuesto a pagar que distorsiona notoriamente los principios de justicia y equidad tributaria.

Que las indemnizaciones previstas en el Artículo 225 del Código de Trabajo constituyen un derecho potencial generado por la relación laboral continua en-

entre el Empleador y el Trabajador, las que a su vez son perfectamente cuantificables trimestral, bimestral, o anualmente ante una eventual terminación de la relación de trabajo, que motive el pago de dicha indemnización.

Que se hace imperioso establecer las medidas que indiquen los procedimientos para determinación del Impuesto Sobre la Renta con motivo de estas indemnizaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir de la fecha que comience a regir esta Resolución, el Impuesto Sobre la Renta de los ingresos derivados por las indemnizaciones establecidas en el Artículo 225 del Código de Trabajo, que deban pagar los Empleadores a sus Trabajadores con motivo de la terminación de la relación obrero-patronal se calculará de la siguiente manera:

a) El Empleador estará en la obligación de dividir la indemnización pagada al Trabajador por el número de meses que haya durado la relación laboral,

b) La suma que resulte de la ecuación anterior será adicionada al promedio del salario mensual del Trabajador durante los últimos seis meses.

c) Al monto que resulte del literal b) anterior se le calculará el Impuesto Sobre la Renta a pagar conforme a la tabla de retenciones mensuales para salarios, comisiones u otras remuneraciones personales de conformidad con el grupo específico al que pertenezca el Trabajador.

d) Al impuesto mensual calculado de conformidad con el literal anterior, se le restará el Impuesto Sobre la Renta que corresponde al salario regular del Trabajador, y el saldo resultante se multiplicará por el número de meses de relación laboral que dará como resultado el Impuesto Sobre la Renta a pagar por la indemnización recibida, monto este que el Empleador está en la obligación de retener y remitir al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: La prima de antigüedad cuando deba ser pagada por el Empleador al Trabajador, pagará el Impuesto So-

bre la Renta calculado en forma análoga a lo que establece el numeral PRIMERO de esta Resolución.

TERCERO: Los Trabajadores que estén obligados a presentar declaración de renta al calcular la renta estimada, no estarán obligados a incluir en los montos de renta estimada, las sumas de dinero que hubieran percibido en concepto de indemnización y prima de antigüedad por tratarse de ingresos extraordinarios.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno de la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de mayo 7 de 1970.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDO: SIMÓN VEGA
Director General de Ingresos
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESUELTO 486

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 6 del 9 de febrero de 1987, fue debidamente aprobado por el señor Presidente de la República, Licdo. Eric Arturo Delvalle, el Reglamento Interno del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el Artículo Sexto del Decreto No. 6 de 1987, establece en su párrafo segundo que:

"Según lo disponga la Autoridad Nominadora, podrá existir un comité de Armonización de las Comunica-

ciones, integrado por: Un Representante de la Autoridad Nominadora, de la Asociación de Empleados y de la Asesoría Legal respectivamente;

Que el Artículo 6o. antes mencionado, agrega que las funciones del Comité de Armonización consistirán en:

"Sugerir medios efectivos de comunicación y entendimiento entre todo el personal, así como de atender a los servidores en sus posteriores quejas, reclamos o sugerencias y canalizar adecuadamente con las observaciones correspondientes;

Que en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

CREAR el Comité de Armonización de las Comunicaciones, el cual estará integrado por un representante de la Autoridad Nominadora, de la Asociación de Empleados y de la Asesoría Legal, respectivamente.

DERECHO: Artículo 6o. Decreto Ejecutivo No. 6 de 9 de febrero de 1987.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

J.C. SHAIK
Viceministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECENSE PRECIOS A UNA TIERRA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA RESOLUCION No. D.N. 143 Santiago, 19 de agosto de 1987.

El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO es el propietario de la Finca No. 1775, Tomo 155, Folio 206, ubicado en el Corregimiento de CIRI, Distrito y Provincia de COLON.

Que en investigaciones realizadas se determinó que la referida finca en la actualidad está ubicada en el Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA.

Que el Departamento de ANALISIS Y AVALUOS de esta DIRECCION NACIONAL realizó los estudios de fijación de precio para la adjudicación de tierras comprendidas dentro del citado inmueble, tomando en consideración su característica físicas, accesibilidad, condiciones de explotación, etc.

Que es interés del MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO, incentivar la titulación por parte de los productores agropecuarios.

En base a las consideraciones antes expuestas, el Artículo 114 del Código Agrario en concordancia con el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 35 del 6 de febrero de 1969 y la Ley No. 12 del 25 de enero de 1973;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precio para la adjudicación de tierras segregadas de la Finca No. mil setecientos setenta y cinco (1775) Tomo ciento cincuenta y cinco (155) Folio doscientos seis (206) Sección de la Propiedad.

Provincia de Colón, en CINCUENTA BALBOAS (B.50.00) la hectárea y fracción de hectárea.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha. COMUNIQUESE Y CUMPLASE LICDO. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA
Director Nacional
NILVIA GARCIA VASQUEZ
Secretaria ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS COMPRAVENTAS:

AVISO

Aviso al público que para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, he comprado el Derecho de llave del Negocio Denominado MINI SUPER EL NAZARENO, amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) N° 8 PO.22106 con ubicación en el Corregimiento de Guadalupe del Distrito de la Chorrera, al señor GUIDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, con cédula N° 7-57-331

CHEN WAH POW.
Céd. N° 13-388
(L-246188)
2da publicación

HE COMPRADO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora Iris Esterlina Moreno Ceballos con cédula 8-253-5 al establecimiento comercial denominado Sala de Belleza Vicky, ubicado en Calle Q., la Exposición, corregimiento de Colón, Distrito de Panamá de esta ciudad.

Atentamente:

Dolores Enid Fernandez Vasquez
Céd. 8-251-39
(L-375037)
2da publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública número 15.591, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, del día 20 de agosto de 1987, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominada Lavamática Jessi ubicado en calle Veraguas número 13A-50, Local N° 2 a la señorita Ma Yan Yee. Emma Garrido de León.
Cédula 8-193-725
(L 404948)

2a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, ECONOLUPE, S. A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15339 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a DULCERIA REY, S. A. el establecimiento comercial, denominado Dulcería Rey, ubicado en Supercentro El Darado, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Panamá, 31 de agosto de 1987.
L-400461
2a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, SUPERMERCADO REY DE COLON, S. A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15337 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a SUPERMERCADO REY DE CALLE 7, S. A. el establecimiento comercial denominada Supermercado Rey de Calle 7, ubicado en Calle 7a. Central Número 6066, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Panamá, 31 de agosto de 1987.
L-400420
2a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, SUPERMERCADO REY DE COLON, S. A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15318 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a SUPERMERCADO REY DE CALLE 10, S. A. el establecimiento comercial denominada Supermercado Rey de Calle 10, ubicado en Calle 10 y Avenida Federico Boyd, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Panamá, 31 de agosto de 1987.
L-400419
2a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, DE TODO PARA TODOS S. A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15340 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a REFRESQUERIA REY, S. A. el equipo,

mercancia y cualquier otro activo del establecimiento dedicado a la actividad de refresquería.

Panamá, 31 de agosto de 1987

L-400462
2a publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, ECONOLUPE, S. A. S. A. aviso a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 15338 del 17 de agosto de 1987 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a CARNES REY, S. A. el equipo, mercancía y cualquier otro activo del establecimiento dedicado a la actividad de carnicería.

Panamá, 31 de agosto de 1987.

L-400460
2a. Publicación

AVISO

En cumplimiento a las disposiciones vigentes del Código de Comercio se informa al público que mediante la Escritura Pública 14243 del 25 de agosto de 1987, la Sociedad JEZREEL, S. A. ha vendido a la sociedad MIO-SAM, S. A. la farmacia JEZREEL NP2 ubicada en la calle 34, Justo Arosemena.

L-400334
2a. publicación

AVISO

Para los fines señalados en el Art. 777 del Código de Comercio se avisa al Público que mediante la Escritura Pública número 16.152 del 27 de agosto de 1987 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito, ALFONSO EDUARDO SAA VERA vendió a SORAYA IRENE SAA de DE LEON el establecimiento denominado "PANADERIA SAAVE", ubicado en Villa Guadalupe, San Miguelito, Calle A, N° 336, en el Distrito de Panamá.

ALFONSO EDUARDO SAA VERA

L-400605
2a. publicación

El suscrito Secretario del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el día 29 de abril de 1987 fue

presentada en este Tribunal de demanda ordinaria propuesta por LELIS REYES DAVIS contra CECILIA ANAYS DE ECHEVERRÍA y GIOVANI PAREDES SANTAMARIA, en horas mañana.

Esta certificación se expide para los efectos del Art. 658 del Código Judicial.

Panamá, 26 de agosto de 1987.

EL SECRETARIO

L-400327
(Única Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO

ALCALDÍA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº. 125

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) MONSE-
NOR MARCOS GREGORIO
McGRATH, panameño, mayor
de edad, Arzobispo de la Repu-
blica de Panamá, residente en
la ciudad de Panamá, portador
de la cédula de identidad per-
sonal Nº. 8-225-1819, en re-
presentación de La Arquidió-
cesia de Panamá ha solicitado
a este despacho que se le
adjudique a Título de plena
propiedad, en concepto de
venta un lote de terreno munici-
pal urbano localizado en el
lugar denominado Calle 34
Norte de la Barriada Corregi-
miento Balboa donde se lleva-
rá a cabo una construcción dis-
tinguido con el número y cuyo
línderos y medidas son los si-
guientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104, TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
CON: 332.12 Mts.

SUR: CALLE 34 NORTE CON:
201.80 Mts.

ESTE: CALLE SAN LUIS CON:
471.88 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
CON: 505.57 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO
DOCE HECTAREAS, MAS OCHO
MIL QUINIENTOS CUARENTA Y
DOS METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y OCHO DECI-
METROS CUADRADOS CON SE-
SENTA CENTIMETROS CUA-
DRADOS (12

Has + 8,542.6860 Mts).

Con base a lo que dispone el
artículo 14 del Acuerdo Muni-
cipal Nº. 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edi-
cto en un lugar visible al lote de

terreno solicitado, por el tér-
mino de diez (10) días para
que dentro de dicho plazo o
término puedan oponerse la
(s) que se encuentran afec-
tadas.

Entréguesele sendas copias
del presente Edicto al intere-
sado para su publicación por
una sola vez en un periódico de
gran circulación y en la Gaceta
Oficial.
La Chorrera 21 de agosto de
mil novecientos ochenta y
siete

EL ALCALDE

(Fdo) Sr. Victor Moreno J.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo) Sra. Coralía de Iturraide
JEFE DEL DFTO. DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera veintuno de agos-
to de mil novecientos ochenta
y siete

Sra. Coralía de Iturraide
Jefe del Dpto. de Catastro
Mpa.

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DIRECCION
REGIONAL ZONA N-5
CAPRA

EDICTO Nº 079-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, en
la Provincia de Panamá, al pú-
blico.

HACE SABER:

Que el señor (a) AQUILINA
ITURRALDE DE CEDENO (L) -
AQUILINA ITURRALDE DE CE-
DENO (a) vecino (a) del Corregi-
miento de JUAN D. AROSE-
MIENA, Distrito de ARRAJAN,
portador (a) de la cédula de
identidad personal Nº. 7-92-
1075, ha solicitado a la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, mediante Solicitud Nº
8-153-87, la adjudicación a
Título Oneroso de O HAS +
395.19m2, ubicado en SEC-
TOR 3, Corregimiento de CABE-
CERA Distrito de ARRAJAN,
provincia de Panamá, cuyos
línderos son los siguientes:

NORTE: CALLE PRINCIPAL A
OTROS LOTES

SUR: TERRENOS DE MEL-
QUIADES MORENO MELGAR
ESTE: TERRENOS DE NARCHI-
SC RODRIGUEZ

OESTE: TERRENOS DE PA-
BLO RAFAEL PENNA TREJOS

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar
visible de este Despacho, en el
de la Alcaldía del Distrito de
ARRAJAN y copias del mismo
se entregarán al interesado
para que las haga publicar en
los órganos de publicidad co-
rrespondientes, tal como lo or-
dena el Artículo 108, del Cód-
igo Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días há-
biles a partir de la última publi-
cación.
Dado en CAPRA, a los VEINTI-
CUATRO días del mes de AGOS-
TO de 1987

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
C.R. 965-83
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROMELIA O. DE URBILLUS
SECRETARIA AD-HOC
L-404825)

Única publicación

DIVORCIOS: EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, En-
cargado con sede en el Corregimiento
de Ancón área del Canal de Panamá,
por este, medio,

EMPLAZA:

a CECILIA ORTIZ CHAWX, cuyo pa-
radero se desconoce, para que por sí o
por medio de apoderado judicial
comparezca a estar a derecho y justi-
ficar su ausencia en el juicio de divo-
rcio que en su contra ha instaurado en
este Tribunal su esposo FABIO FLORES
VANEGAS.

Se le advierte a la emplazada que
si no comparece al Tribunal dentro
del término de diez (10) días hábiles
contados a partir de la última publi-
cación de este Edicto en un diario de
la localidad, se le nombrará un de-
fensor de ausente con quien conti-
nuará el juicio hasta su terminación.
Por tanto, se fija el presente Edicto
en lugar visible de la Secretaría del
Despacho y copias del mismo se
ponen a disposición de la parte intere-
sada para su debida publicación.

Panamá, 13 de agosto de 1987

EL JUEZ,

Encargado
(Fdo)

Licda. Jorge E. Carrera C.
(Fdo) María E. Franco A.
Secretaria

L-400270
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 103
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A, JORGE GARCIA QUINTERO, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MIRKA LUCERO RIVAS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación,

Panamá, 2 de septiembre de 1987

LA JUEZ,

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 4 de septiembre de 1987

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria.

L-400271

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69
La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA:

A, AURELIA ESILDA LARES PRIANO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto HECTOR ARMANDO ILLUECA ST-BAUSTE.

Se advierte a la demandada que si

no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Panamá, 2 de julio de 1987.

LA JUEZ,
LICDA. ELITZA C. DE MORENO

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-400340
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto al público;

EMPLAZA A:

IRMINIA DIAZ APARICIO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado JOSE ALFREDO WONG REYES advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 1 de septiembre de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda CARLOS STRAH CASTRELLON.
Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS.
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 1º de septiembre de 1987
Lidia A. de Rama
Secretaria.

L-400457
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO promovido por Julia Canavaggio, S.A. contra DISTRIBUIDORA MAJOARI, S.A., se ha señalado el día seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta del siguiente vehículo:

"Panel color celeste, marca Ford, placa Nº. 8C-7164, tipo reparto, año 1978. Por su exterior: choque en el guardafango lateral derecho; puerta delantera del lado lateral derecho, choque y óxido. La puerta conchada con abolladura lado trasero. Defensa trasera chocada totalmente (no sirve); abolladura en la lámpara trasera del lado derecho; puertas traseras abolladas y oxidadas; guardafango trasero lado izquierdo abollado; choque en el costado izquierdo; choque en el guardafango delantero del lado izquierdo; defensa delantera chocada y amarrada con alambre; el vidrio de la ventana del chofre no sirve (no funciona su mecanismo); la capota totalmente oxidada; el vidrio frontal pegado en su borde y manchado de negro, dos (2) llantas traseras en regular estado, dos (2) llantas delanteras en mal estado y la de repuesto gastada; espejo retrovisor izquierdo roto; pintura en general en mal estado con rayas y manchas; interior del vehículo; la puerta trasera no puede abrirse por dentro; el gato está en mal estado; palanca se afloja, tuerca oxidada, alfombra roja en mal estado; la silla del conductor con tapiz color azul rota totalmente, siete (7) cajas de botellas vacías; el marco en regular estado y sucio, el carro en su interior sucio y en malas condiciones".

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B.650.00), suma en que fue avaluado el bien y pasturas admisibles las que cubran la mitad (1-2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el

Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán pasturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora; hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. Minka Zachrisson de Vidal

ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-400815

(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 2024, de 10 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta, registrada el 13 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 141811, Rollo 20930, imagen 0193, ha sido disuelta la sociedad "NE AZALEA SHIPPING (PANAMA) S. A."

L-292560

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13944 de 19 de agosto de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 151737, ROLLO 22178, IMAGEN 0118 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada RONCESVALLES REALTY, CORP.

(L-400151

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,832 de 20 de Marzo 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Abril de 1987, a la Ficha 126457, Rollo 21128, Imagen 0181, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION DYBELL S.A."

(L-208517)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,837 de 20 de marzo de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 079476, Rollo 21356, Imagen 0148, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SEARIS CO. INC."

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 8,483 del 8 de junio de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad DOMINION WESTMINSTER CONSOLIDATED OIL S. A. acuerda su disolución, y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 190450, Rollo: 22163 e Imagen: 0090 desde el día 25 del mes de agosto de 1987.

Panamá, 27 de agosto de 1987.

L-400117

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 9,040 de 23 de junio de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad GOLDEN EAGLE AVIATION INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 183152, Rollo: 22163 e Imagen: 0097 desde el día 25 del mes de agosto de 1987.

Panamá, 25 de agosto de 1987

L-400117

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7,911 de 31 de julio de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Pa-

namá, registrada el 19 de agosto de 1987, a la ficha 041844, rollo 22127, Imagen 0172, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA HORCONITOS S.A." (L-404500)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública No. 14908 de 7 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Registrada el día 18 de agosto de 1987 a ficha 180740, Rollo 22116, Imagen 0049 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad denominada "GRUPO NISH, S.A."

L-404431

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 15,169 del 13 de agosto de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 164622, Rollo 22173, Imagen 0199, el 26 de agosto de 1987, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada KAZOO, S. A.

L-400730

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública No. 14909 de 7 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 18 de agosto de 1987, a ficha 180835, Rollo 22116, Imagen 0057 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "EMPRESAS NADAL, S.A."

L-404431

Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 7,371 de 15 de julio de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 18 de agosto de 1987, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 8802, Rollo 22115, Imagen 0046, ha sido

disuelta la sociedad "ROMAINE FINANCIAL CORPORATION".
L-404500
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,578 de 27 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1987, a la Ficha 038707, Rollo 21098, Imagen 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONES BUENA VISTA S.A."

(L-287592)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,141 de 10 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de abril de 1987, a la Ficha 161349, Rollo 21266, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINANCO FINANCE S.A."

(L-287815)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,332 de 14 de mayo 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de mayo de 1987, a la Ficha 122655, Rollo 21545, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ISPAHAN HOLDINGS S.A."

(L-284485)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,640 de 22 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 1987, a la Ficha 133855, Rollo 21560, Imagen 0027, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "JONTI MANAGEMENT CORPORATION S.A."

(L-284485)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,834 de 20 de Marzo 1987, de la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de Abril de 1987, a la Ficha 087077, Rollo 21159, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TAGYSA SHIPPING CORPORATION".

(L-287113)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,583 de 21 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 1987, a la Ficha 110161, Rollo 21560, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HORNELL DEVELOPMENT INC".

L-284485

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,331 de 14 de mayo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de mayo de 1987, a la Ficha 122389, Rollo 21545, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CAIRO HOLDINGS S.A."

(L 284485)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,835 de 20 de marzo de 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 088448, Rollo 21356, Imagen 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HAMPEL INC".

00-200541-15. (L 284485)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4,836 de 20 de marzo 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de abril de 1987, a la Ficha 093960, Rollo 21159, Imagen 0022, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "KARYSA SHIPPING CO. INC".

L-287113

Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA

EDICTO N° 084-DRA-87

El Suscrito Funcionario, Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER

Que el señor FELIPE ABADIA ALVARADO, vecino del Corregimiento de PUERTO CAIMITO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal N° 5-16-649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-163-87, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. + 0127.50 M², ubicada en PLAYA CHIQUITA, Corregimiento de PUERTO CAIMITO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO NACIONAL
SUR: TERRENOS DE DIONICIO ANTONIO ALVENDAS
ESTE: MANGLAR
OESTE: CAMINO A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en la gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C.I. 965-83

ROMELIA OVALLE DE USILLUS
SECRETARIA AD-HOC